

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 10
TELEFONO 3413511 correo cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. Verbal 11001-40-03-027-2021-00745-00
Demandante: SAMUEL ARIAS CALERO
Demandado: ANDRES FELIPE RIVERA VIVAS

Téngase en cuenta que del demandado se encuentra notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, desde el 27 de julio de 2021, y en el término legal del traslado contestó la demanda, formuló excepciones de mérito, y presentó separadamente escrito de excepciones previas.

Reconózcase como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. DIANA PATRICIA COLMENARES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Respecto de las excepciones de mérito, secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, y frente a las excepciones previas, de igual forma proceda, de acuerdo con el artículo 110 ibídem.

De otra parte, niéguese la solicitud de medidas cautelares, en cuanto al embargo y retención de dineros en las diferentes entidades financieras, toda vez que dicha cautela no encaja dentro de las medidas innominadas que contempla el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra regulada en nuestra codificación para los procesos ejecutivos en el artículo 593 del ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2021
Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario
Henry Martínez Angarita